

19665

RESOLUCION de la Escuela Nacional de Administración Pública por la que se anuncian cursos de perfeccionamiento para funcionarios del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado y otros del mismo nivel.

De conformidad con el artículo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto), esta Escuela Nacional de Administración Pública ha resuelto anunciar cursos de perfeccionamiento para funcionarios del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado y otros del mismo nivel, de acuerdo con las siguientes normas:

I. Cursos anunciados y desarrollo de los mismos

Primera. Segundo Curso General de Perfeccionamiento, del 15 de noviembre al 17 de diciembre, en régimen de jornada completa, de nueve a dieciocho horas. El programa de este curso comprenderá las siguientes materias: Organización del Estado, Derecho administrativo, Sistema Fiscal Español, Contabilidad pública y privada, Informática, Estadística y Relaciones Humanas.

Segunda. Doce Curso de Secretariado, del 22 de noviembre al 17 de diciembre, en régimen de jornada completa, de nueve a dieciocho horas. El programa de este curso constará de enseñanzas eminentemente prácticas sobre: Funciones de la Secretaría, Redacción de documentos administrativos, clasificación y archivo; Programación del trabajo, y Relaciones Públicas.

II. Funcionarios que pueden participar

Tercera. Los cursos están dirigidos a funcionarios pertenecientes al Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado y otros Cuerpos del mismo nivel, a fin de actualizar sus conocimientos y de facilitarles la formación básica imprescindible para su promoción profesional.

Para participar en el curso general de perfeccionamiento será condición necesaria contar con un mínimo de cinco años de servicios en el Cuerpo. En el curso de secretariado habrá de acreditarse un elevado conocimiento de taquigrafía, a cuyo efecto se realizará una prueba previa el día 22 de noviembre, a las nueve horas, en la Escuela Nacional de Administración Pública de Alcalá de Henares.

III. Solicitudes y certificados finales

Cuarta. Quienes aspiren a participar en los cursos deberán dirigir sus solicitudes al Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, con una antelación al menos de quince días naturales en relación con la fecha de comienzo.

También deberán remitir a la Subsecretaría del Ministerio del cual dependan una copia de la solicitud, junto con un escrito en el que se señale que el original ha sido cursado a la Escuela Nacional de Administración Pública.

Quinta. Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se inserta al final de la presente resolución, podrán presentarse directamente en la Secretaría de la Escuela Nacional de Administración Pública, Alcalá de Henares (Madrid), o en los Gobiernos Civiles y en las oficinas de Correos, conforme establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta. A la vista de las solicitudes la Escuela Nacional de Administración Pública comunicará directamente a los interesados si pueden tomar parte en el curso, así como las indicaciones sobre su incorporación al mismo.

Séptima. Al finalizar el curso la Escuela Nacional de Administración Pública expedirá un certificado de participación en que se hará constar, en su caso, la mención de «con aprovechamiento».

Asimismo la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública remitirá a la Dirección General de la Función Pública relación de los certificados a los efectos previstos en el artículo 28, párrafo segundo, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Alcalá de Henares, 4 de octubre de 1976.—El Director, Andrés de la Oliva de Castro.

MODELO QUE SE CITA

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Nacional de Administración Pública. Alcalá de Henares (Madrid).

Solicitud de admisión al curso

1. Nombre y apellidos del funcionario.
2. Lugar y fecha de nacimiento.
3. Domicilio, expresando población, calle y número de teléfono.
4. Títulos académicos.
5. Cursos realizados en materia de Administración Pública y/o Informática.
6. Cuerpo y Organismo al que pertenece, fecha de ingreso en el mismo y número de Registro de Personal.
7. Puesto de trabajo actual, tiempo de permanencia en el mismo y Organismo al que pertenece.
8. Curso que solicita.
9. Lugar, fecha y firma.

Instrucciones

Transcriba el encabezamiento de este modelo y las nueve cifras de referencia, pero no reproduzca las preguntas que aparecen arriba ni estas instrucciones.

Escriba la respuesta a continuación de cada cifra, procurando hacerlo de la forma arriba indicada.

Se ruega la utilización del folio normalizado UNE A4 210 por 297 milímetros; si no dispusiera del folio normalizado bastará el empleo de una hoja corriente de formato folio en sentido vertical.

Procure contestar las preguntas con claridad y concisión.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

19666

RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar del Instituto Hispano-Arabe de Cultura por la que se hace pública la lista de aprobados.

Concluida la celebración de las pruebas selectivas, convocadas con fecha 26 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1976), para cubrir tres plazas de la Escala Auxiliar del Instituto Hispano-Arabe de Cultura, el Tribunal calificador resuelve hacer pública la siguiente relación de aprobados:

Carlos Antonio Lots Oltra, 27,6 puntos.

Los aprobados tienen un plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta Resolución, para presentar en el Instituto Hispano-Arabe de Cultura la documentación a que se refiere el apartado 9 de la convocatoria.

Madrid, 15 de septiembre de 1976.—El Presidente del Tribunal, Ramón Armengod López.

19667

RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica del Instituto Hispano-Arabe de Cultura por la que se hace pública la lista de aprobados.

Concluida la celebración de las pruebas selectivas, convocadas con fecha 26 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1976), para cubrir ocho plazas de la Escala Técnica del Instituto Hispano-Arabe de Cultura, el Tribunal calificador resuelve hacer pública la siguiente relación de aprobados:

Manuela Marín Niño, 37,22 puntos.

José Aguilera Pleguezuelo, 32,81 puntos.

José Pérez Lázaro, 32,48 puntos.

Braulio Justel Calabozo, 31,43 puntos.

María Dolores Molero Bosch, 30,92 puntos.

Celia Téllez Martínez, 26,15 puntos.

Los aprobados tienen un plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta Resolución, para presentar en el Instituto Hispano-Arabe de Cultura la documentación a que se refiere el apartado 9 de la convocatoria.

Madrid, 30 de septiembre de 1976.—El Presidente del Tribunal, Francisco Utray Sardá.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

19668

RESOLUCION de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional por la que se convocan siete plazas, mediante oposición libre número 4/76, para ingreso en la Escala de Facultativos y Especialistas del Organismo.

Vacantes siete plazas en la plantilla de la Escala de Facultativos y Especialistas de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplidos los trámites preceptivos de informe previo de la Junta Técnico-Administrativa y de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según

determina el artículo 6, 2, d), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de junio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan siete plazas vacantes en la plantilla de la Escala de Facultativos y Especialistas de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, para desarrollar funciones principalmente de análisis microbiológico de los alimentos.

1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo dispuesto en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos según Decreto 2043/1971, de 23 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre).

b) De orden retributivo.—La remuneración de las plazas objeto de esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias, así como las normas aprobadas por el Consejo de Ministros en su reunión de 2 de abril de 1976, sobre fijación de las retribuciones del personal funcionario al servicio de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, o las que rijan en cada momento.

c) Incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas a las que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquiera otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado o de la Administración Local. Además, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que se establece en las normas antes citadas.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de dos ejercicios eliminatorios.

El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, dos temas sacados a la suerte del programa que figura como anexo a la presente convocatoria. Este ejercicio será leído públicamente por cada aspirante ante el Tribunal.

El segundo ejercicio será de carácter práctico y consistirá en el análisis microbiológico de una muestra de alimentos. La duración de este ejercicio para obtener el resultado final, que se presentará por escrito, será de setenta y dos horas, como máximo.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de setenta.
- c) Estar en posesión de alguno de los títulos de Licenciado en Medicina y Cirugía, Farmacia, Veterinaria, Ciencias Biológicas, Físicas o Químicas, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Tener cumplido el Servicio Social, si se trata de aspirantes femeninos, antes de expirar el plazo de treinta días señalados en la base 0.2, o estar exentas de cumplirlo.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán rellenar el modelo aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), cuidando que sea debidamente cumplimentada en todas sus partes y acompañando una fotografía tamaño carnet; asimismo en el

recuadro número uno deberá consignarse «Escala de Facultativos y Especialistas, oposición 4/76».

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Sanidad (Administración Institucional de la Sanidad Nacional).

El plazo de presentación será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional sito en la plaza de España número 17, Madrid-13, o en los Registros de los Centros o establecimientos dependientes del Organismo o de la Dirección General de Sanidad o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

El importe de los derechos de examen será de 1.000 pesetas.

3.5. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Sección de Tesorería de la Dirección General de Sanidad o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud, el número y fecha del ingreso.

3.6. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director general de Sanidad aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas, sin necesidad de notificación individual, en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha lista.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Director general de Sanidad y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Director del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición o persona en quien delegue.

Vocales, dos funcionarios de alguno de los siguientes Cuerpos: Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, Cuerpo Farmacéutico de Sanidad Nacional, Cuerpo Nacional Veterinario, Escala de

Facultativos y Especialistas de A. I. S. N., con destino en el Instituto Nacional de Sanidad; un representante de la Dirección General de Sanidad de alguno de los Cuerpos o Escala citados, y otro de la Dirección General de la Función Pública. Actuará como Secretario el Vocal de menor edad.

Se designarán igualmente los miembros suplentes del Tribunal.

5.3. Abastención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, además del Presidente, titular o suplente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que debe regir para el primer ejercicio de la oposición será el que figura como anexo de esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo público, cuya fecha y lugar de realización, así como el resultado del mismo, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que todos los aspirantes realicen cada ejercicio en la misma sesión.

6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Cada miembro del Tribunal podrá conceder de cero a diez puntos por cada ejercicio, siendo necesario obtener para aprobar una media aritmética de cinco puntos. La calificación final se obtendrá por la suma de la media de puntos alcanzada en cada ejercicio.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2. de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Registro General de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, sin que se admita fotocopia.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la base 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha con que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la base 9.2.

La expresada documentación deberá ser presentada junto con una solicitud en la que indique, como mínimo, los datos personales del aspirante y la prueba selectiva a que se refiere.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles contados a partir del de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera, en activo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado —salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según el orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramientos.

Por el Director general de Sanidad se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5. del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la publicación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos en los destinos provisionales que se les asigne y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido para tomar posesión que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de septiembre de 1976.—El Director general de Sanidad, Federico Bravo Morate.

ANEXO

Escala de Facultativos y Especialistas: Oposición libre número 4/76

Análisis microbiológico de alimentos

1. Organización de la Sanidad Nacional.—Dirección General de Sanidad.—Jefaturas Provinciales de Sanidad.
2. Organismos autónomos de la Sanidad Nacional.
3. Estatuto del Personal de los Organismos autónomos.
4. El Instituto Nacional de Sanidad.—Organización, funciones y desarrollo.
5. El Centro Nacional de Alimentación y Nutrición.—Organización, funciones y desarrollo.
6. Competencia alimentaria de la Dirección General de Sanidad y otros Organismos de la Administración Nacional.
7. Legislación alimentaria nacional.—Código Alimentario Español y su desarrollo.
8. Legislación alimentaria internacional.—Organismos extranjeros ocupados de la normalización y armonización alimentaria.
9. Microbiología general.—Evolución de los microorganismos y de la Microbiología.
10. Definición y clasificación de las bacterias.—Lugar en el mundo vivo.—Distribución de microorganismos.
11. Morfología de las bacterias.—Células bacterianas: estructura.—Morfología de las colonias bacterianas.—Morfología de rickettsias y virus.—Examen microscópico de las bacterias.
12. Constitución química de las bacterias.—Constitución elemental.—Enzimas bacterianas.—Clasificación.
13. Nutrición bacteriana.—Elementos de la nutrición.—Factores de crecimiento.—Reacciones químicas de la nutrición.—Respiración microbiana.
14. Crecimiento de los cultivos bacterianos.—Curva de crecimiento.—Teoría del crecimiento bacteriano.
15. Variación bacteriana.—Variaciones no transmisibles.—Variaciones transmisibles.—Variación bacteriana y evolución.
16. Esterilización.—Centrifugación.—Liofilización.
17. Acción bacteriana y bacteriostática: agentes físicos, químicos.—Bacteriocinas.
18. Desinfectantes.—Agentes químicos.—Determinación de la potencia desinfectante.—Principales antisépticos.
19. Examen de las bacterias sin coloración.—Examen de las bacterias después de la coloración.—Coloración vital.—Coloración de bacterias muertas.—Preparación de extensiones.—Fijación.—Colorantes naturales.—Colorantes sintéticos.—Colorantes neutros.
20. Coloraciones.—Naturaleza de la coloración.—Soluciones colorantes.—Coloración simple.—Doble coloración.—Método de Gram: material, reactivos y técnica.—Coloraciones particulares para ciertos gérmenes bacterianos: material, reactivos y técnica.
21. Actividad bioquímica de las bacterias.—Poder glucolítico.—Actividad proteolítica.—Acción de las bacterias sobre la leche.—Poder reductor.
22. Investigación de indol.—Investigación de ureasa.—Investigación de lecitinasa.—Investigación de fosfatasa ácida.—Investigación de catalasas.—Investigación de peroxidases.
23. Investigación de sasaminasas.—Investigación de lisina decarboxilasa.—Investigación de desoxirribonucleasa.—Investigación de oxidasa.—Prueba de la inhibición enzimática al cianuro potasio.—Investigación del poder hemolítico.
24. Poder patógeno.—Toxinogénesis y virulencia.
25. Microbiología de alimentos.—Clasificación de microorganismos más importantes en microbiología de alimentos.—Concepto de: contaminación de alimentos, intoxicación y toxiinfección alimentaria.
26. El laboratorio de microbiología alimentaria.—Organización y material.—Preparación de material y esterilización.
27. Preparación de medios de cultivo.—Identificación de microorganismos en medios de cultivo.—Identificación bioquímica de los microorganismos.—Identificación serológica.
28. El deterioro microbiano de los alimentos y su prevención.—Principios generales de los principales medios empleados.
29. Incidencia y prevención de las enfermedades de origen alimenticio.—Epidemiología de las enfermedades de origen alimenticio.—Microorganismos indicadores de contaminación.
30. Conservas y semiconservas.—Definiciones.—Fuentes de contaminación de las conservas.—Principales microorganismos causantes de contaminación en alimentos conservados.—Micro-

organismos que pueden causar intoxicación en los alimentos conservados.

31. Envases.—Enlatado.—Tratamiento de las conservas.—Control de la contaminación.

32. Alteraciones de las conservas y sus distintos tipos.—Inspección de envases.

33. Microorganismos de los alimentos fermentados.—Fermentaciones alimenticias.—Alimentos lácteos fermentados.—Alimentos vegetales fermentados.—Embutidos fermentados.

34. Muestreo.—Preparación de homogeneizados.—Recuento total de microorganismos aerobios.—Técnica e interpretaciones según tipo de alimento.—Recuento total de esporos aerobios.

35. Microorganismos anaerobios.—Condiciones anaerobios para su cultivo.—Tratamiento de las muestras.—Método de cultivo.—Recuento total de microorganismos anaerobios.—Técnica e interpretación según tipo de alimentos.—Recuento total de esporos anaerobios.

36. Enterobacteriaceae.—Características.—Clasificación.—Investigación de Enterobacteriaceae.—Técnica e interpretación según tipo de alimento.—Investigación y recuento de coliformes.—Investigación de *Escherichia coli*.—Técnica e interpretación según tipo de alimento.

37. *Salmonella*.—Características.—Arizona.—Características.—*Shigella*.—Características.—Estructura antigénica de la *Salmonella*.—Investigación de *Salmonella* y *Arizona*.—Técnica e interpretación según tipo de alimento.—Técnicas de fluorescencia.—Investigación en *Shigella*.—Técnica e interpretación.

38. *Staphylococcus aureus*.—Características.—Investigación de *Staphylococcus aureus*.—Técnica e interpretación según tipo de alimento.—*Streptococo D Lancefield*.—Características generales de los estreptococos.—Estructura antigénica.—Investigación de *Streptococo D Lancefield*.—Técnica e interpretación según tipo de alimento.

39. Microorganismos sulfito-reductores.—Características.—*Clostridium perfringens*.—Características.—Investigación de sulfito reductores y de *Clostridium perfringens*.—Técnica e interpretación según tipo de alimento.

40. *Bacillus cereus*.—Características.—Investigación de *Bacillus cereus*.—Técnica e interpretación según tipo de alimento.—Patogenicidad del *Bacillus cereus*.

41. *Clostridium botulinum*.—Características.—Botulismo.—Diagnóstico biológico en los alimentos.—Bacteriófagos.—Toxigenidad del *Clostridium botulinum*.—Anticuerpos fluorescentes para la detección de *Clostridium botulinum*.

42. *Vibrio parahaemolyticus*.—Características.—Investigación del *vibrio parahaemolyticus*.—Técnica e interpretación.—Control de contaminación con *vibrio parahaemolyticus* en alimentos marinos.

43. *Pseudomonas aeruginosa*.—Características.—Investigación de *Pseudomonas aeruginosa*.—Técnica e interpretación según tipo de alimento.—Infecciones por *Pseudomonas*.

44. *Brucella*.—Características.—Clasificación.—Estructura antigénica.—Investigación de *Brucella* en alimentos.—Técnica e interpretación según tipo de alimento.—Importancia de los alimentos como fuente de infección.

45. *Lactobacillus*.—Características.—Investigación de los *Lactobacillus*.—Técnica e interpretación según tipo de alimento.—*Lactobacillus* en los productos alimentarios.

46. Microorganismos psicotróficos, lipolíticos y proteolíticos.—Características.—Investigación y recuento.—Técnica e interpretación según tipo de alimento.

47. Mohos y levaduras.—Definición.—Caracteres generales.—Recuento total de mohos y levaduras.—Técnica e interpretación.

48. Conservas y semiconservas.—Clasificación por su acidez.—Principales microorganismos capaces de producir alteración en los alimentos.—Inspección y análisis microbiológico de conservas y semiconservas.—Técnica e interpretación.

49. Conservadores.—Clasificación y características.—Investigación por métodos microbiológicos de conservadores añadidos fraudulentamente a los alimentos.—Técnica e interpretación.

50. Vitaminas.—Definición.—Determinación de vitaminas en alimentos por métodos microbiológicos.—Fundamento y aplicaciones.

51. Determinación microbiológica de vitamina B₁₂, riboflavina, niacina, ácido pantoténico, vitamina B₆, ácido fólico y biotina.

52. Inmunología.—Antígenos y anticuerpos: Características. Reacciones antígeno anticuerpo.—Fenómenos de hipersensibilidad.—Reacciones de defensa del organismo.

53. Preparación de sueros precipitantes para determinación de especies.—Técnicas inmunológicas aplicables para determinación de especies.

54. Animales de experimentación.—Animalario: Características.—Cria, alimentación y reproducción de los animales de experimentación.

55. Modo de actuar el microbiólogo de alimentos ante una intoxicación colectiva.—Normas de higiene en los catering y otros establecimientos preparadores de alimentos para colectividades.

56. Análisis microbiológico de carnes frescas, refrigeradas y congeladas, embutidos y fiambres.—Criterio microbiológico.

57. Análisis microbiológico de caldos de carne, caldo de carne concentrado, extracto de carne sólido, extracto de carne, sopas deshidratadas y conservas de carne.—Criterio microbiológico.

58. Análisis microbiológico de pescado fresco, salado, ahumado y desecado.—Pescado congelado, conservas y semiconservas de pescado.—Criterio microbiológico.

59. Análisis microbiológico de moluscos.—Legislación.—Conservas y semiconservas de mariscos.

60. Análisis microbiológico de huevos.—Huevos congelados y en polvo.—Análisis microbiológico de mayonesa.—Criterio microbiológico.

61. Análisis microbiológico de leche.—Legislación.—Leche condensada, leche en polvo.

62. Análisis microbiológico de yoghurt.—Análisis microbiológico del queso.—Análisis microbiológico de la manteca.—Análisis microbiológico de la nata.—Legislación o criterio microbiológico.

63. Análisis microbiológico de los alimentos dietéticos infantiles instantáneos.—Análisis microbiológico de alimentos deshidratados en general.—Criterio microbiológico.

64. Análisis microbiológico de frutas y verduras y frutas crudas.—Análisis microbiológico de conservas de verduras y frutas conservadas.—Zumos y néctares.—Criterio microbiológico.

65. Análisis microbiológico de platos precocinados, precocinados congelados, preparados para flanes, cremas y postres instantáneos.—Criterio microbiológico.

66. Análisis microbiológico del agua de bebida y agua mineral.—Legislación.—Análisis microbiológico de bebidas refrescantes.—Análisis microbiológico de hielo.

67. Investigación de Vibrio Cholera en agua y moluscos.—Técnica.

68. Investigación de Mycobacterias en carne, leche y productos lácteos.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19669 *ORDEN de 25 de septiembre de 1976 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de tres plazas de Citología (Facultad de Ciencias) en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.*

Ilmo. Sr.: Vacante las plazas de Profesor adjunto de Universidad que a continuación se indican: Citología (Facultad de Ciencias), tres plazas.

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar su provisión por concurso-oposición en turno libre.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en el Decreto 2212/1975, de 23 de agosto, por el que se regula el sistema de ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos y en las normas aprobadas por Orden de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26). El concurso-oposición se regirá por las normas aprobadas por Orden de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

A efectos de lo dispuesto en la norma 5.1.d) de la Orden de 23 de agosto de 1976 la fecha de referencia será la de 1 de octubre de 1974.

Con objeto de originar las menores alteraciones posibles en el normal desenvolvimiento del curso académico, se fija el plazo máximo de un año entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1976.—P. D., el Director general de Universidades, Juan Antonio Arias Bonet.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

19670 *ORDEN de 27 de septiembre de 1976 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de tres plazas de Zoología (Invertebrados no artrópodos) (Facultad de Ciencias) en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.*

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Profesor adjunto de Universidad que a continuación se indican: Zoología (Invertebrados no artrópodos) (Facultad de Ciencias), tres plazas.

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar su provisión por concurso-oposición en turno libre.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en el Decreto 2212/1975, de 23 de agosto, por el que se regula el sistema de ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, y en las normas aprobadas por Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26). El concurso-oposición se regirá por las normas aprobadas por Orden de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

A efectos de lo dispuesto en la norma 5.1.d) de la Orden de 23 de agosto de 1976, la fecha de referencia será la de 1 de septiembre de 1973.

Con objeto de originar las menores alteraciones posibles en el normal desenvolvimiento del curso académico, se fija el plazo máximo de un año entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1976.—P. D., el Director general de Universidades, Juan Antonio Arias Bonet.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

19671 *ORDEN de 27 de septiembre de 1976 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de cinco plazas de «Derecho procesal» (Facultad de Derecho) en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.*

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Profesor adjunto de Universidad que a continuación se indican: «Derecho procesal» (Facultad de Derecho), cinco plazas.

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar su provisión por concurso-oposición en turno libre.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en el Decreto 2212/1975, de 23 de agosto, por el que se regula el sistema de ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad y en las normas aprobadas por Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

El concurso-oposición se regirá por las normas aprobadas por Orden de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

A efectos de lo dispuesto en la norma 5.1.d) de la Orden de 23 de agosto de 1976, la fecha de referencia será la de 1 de septiembre de 1973.

Con objeto de originar las menores alteraciones posibles en el normal desenvolvimiento del curso académico, se fija el plazo máximo de un año entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1976.—P. D., el Director general de Universidades, Juan Antonio Arias Bonet.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

19672 *ORDEN de 27 de septiembre de 1976 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de cinco plazas de «Derecho romano» (Facultad de Derecho) en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.*

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Profesor adjunto de Universidad que a continuación se indican: «Derecho romano» (Facultad de Derecho), cinco plazas.

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar su provisión por concurso-oposición en turno libre.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en el Decreto 2212/1975, de 23 de agosto, por el que se regula el sistema de ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, y en las normas aprobadas por Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

El concurso-oposición se regirá por las normas aprobadas por Orden de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

A efectos de lo dispuesto en la norma 5.1.d) de la Orden de 23 de agosto de 1976 la fecha de referencia será la de 1 de septiembre de 1973.

Con objeto de originar las menores alteraciones posibles en el normal desenvolvimiento del curso académico, se fija el plazo máximo de un año entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1976.—P. D., el Director general de Universidades, Juan Antonio Arias Bonet.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.